TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-100**
Rubro: **SOCIEDADES EN NOMBRE COLECTIVO.-**

Cuando en su declaración de cédula primera deduzcan de sus ingresos el importe de los sueldos de los socios y les sea rechazada esa deducción, acumulándola a los ingresos (conformándose la sociedad con tal determinación y pagando el impuesto), no procede ya cobrar en cédula cuarta impuesto a los socios con relación a tales sueldos, pues habría duplicidad de gravamen.

Agosto 21 de 1939. Contradicción planteada respecto de las sentencias pronunciadas en los expedientes números 1281/938 y 1317/938.

R.T.F.F. Primera Época. Año III. No. s/n. Enero – Diciembre 1939. p. 14